Aqui Inserto; a que el Mercenario que sirvio
ello por aora queda en este lo Papel
de dho mi oficio; y para que conste en Vir
tud de dho Pedim.to y en cumplim.to de dho auto
Doy el presente en la Ciudad de Granada
a diez y nueve dias del mes de Mayo de
mill setecientos y treze a.s = Y en fee dello lo firmo
D.n Fran.co de Aran y Perea — en m.to oy —
Visto por la Villa la dha Peticion
y testim.o acordaron se ponga un tanto
del en este libro capitular como se pide
y con esto se acabo y lo firmaron =

Don Fernando de Mora Pinel
Gonzalez Zaledo

Don Diego Antonio Mensa
Conejero y Marin Sanchez Sabas

D.n Fran.co Antonio
Montero de Leon

En la Villa de Caravaca a diez y nueve de
Junio de mil setecientos y treze se junto
el Consejo Justicia y Regimiento de la Villa
en sus salas capitulares como lo a de costum
bre para tratar y conferir las cosas tocan
tes a el servicio de Dios Nro S.r Vuestra Ma
gestad desta dha Villa es a saber los S.res D.n
Joseph Mier y Teran Abogado de los Reales
Sejos Gov.or de la Ciud por su Mag.d =
D.n Diego Antonio Conejero Marin
D.n Alonso Esteban Sanchez Sabajosa
D.n Fran.co Antonio Montero de Leon Rec.or
de la Villa y a los juntos acordaron lo sig.te
en este ayuntamiento entro Don Amor